

1041-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veinticinco minutos del veintidos de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido VIA DEMOCRATICA en el cantón LIBERIA de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n.º0846-DRPP-2024 de las quince horas del dos de octubre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **VIA DEMOCRATICA**, que la estructura del cantón **LIBERIA**, provincia de **GUANACASTE**, se encontraba incompleta, debido a no ser procedente la acreditación de la señora Wilma Eras de la O cédula de identidad n.º502120749 como presidenta suplente y delegada territorial propietaria.

En fecha primero de octubre de los corrientes, se recibe en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones en Liberia, oficio de renuncia de la señora Eras de la O, a cualquier cargo que ostente en la estructura interna del partido Alianza Costa Rica Primero, y que, previo al procedimiento de rigor, fue aplicada por este Departamento.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTON LIBERIA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502700993	TOMAS GUTIERREZ RUIZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
504370819	ANA LAURA BRIZUELA RUIZ	SECRETARIO PROPIETARIO
502680557	GONZALO GERARDO ERAS DE LA O	TESORERO PROPIETARIO
502120749	WILMA ERAS DE LA O	PRESIDENTE SUPLENTE
503640253	WILMER MORALES GUTIERREZ	SECRETARIO SUPLENTE
207660430	MARIA JOSE DURAN BONILLA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
503790654	MAURICIO JOSUE ROMERO VEGA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502700993	TOMAS GUTIERREZ RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501810277	DAMARIS RODRIGUEZ LARA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207660430	MARIA JOSE DURAN BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502120749	WILMA ERAS DE LA O	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i. del Departamento de
Registro de Partidos Políticos